SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN[TA]

Copia del Auto q el Sr. de su Ayuntamiento,
hizo este quarto en fuerza de difinitivo, y sin Costas
a ello mando y firmo = Lic.do Dn Jorge Donaire,
Coronado = Ante mi Pedro Lopez Muñoz de
Es Copia del Auto que en el Ayuntam.to arrg.
Escrivania del Juzgado sre dauer d.ta Villa de Cara-
uaca, y en ella lo signo y firmo, a nueve de Marzo
de mill setez.s quarenta y tres

D.n [illegible] Rabuer

Ayuntam.to | En la Villa de Caravaca a dies y seis de Marzo de
mill setez.s quarenta y tres se junto el Concejo, Justicia
y Reg.to de ella, es a saver los ss.res Lic.do Don Jorge Donaire
Coronado Abog.do de los R.s Consejos, Gov.r y Capitan
a guerra en ella y sus [illegible], con los Cav.s Capitulares
que firmaran y con asistencia del d.o S.r [illegible] aquienes
el Proc.r Sindico se aviendo la [illegible]
[illegible] en este Ayuntam.to los despachos del S.r Al-
calde mayor de Murcia, el uno, en que se mando
que dicha Villa se pusiera el contingente de los Gra-
naderos en la Casa de dha Ciud. y que aviendose
correspondido por aver [illegible]te quatro señalados
por Granaderos, con efecto se pusieron en la Casa
de dha Ciud. dho numero de quatro; y tambien se
ha visto otro despacho con fha [illegible] del cor.te
en que se expresa que siendo el numero que esta
Villa deve aprontar doce segun su contingente

Granaderos